

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante el 10 de febrero de 2023 allegó un memorial con impulso procesal indicando que, en agosto del año 2022, solicitó que se oficiara la EPS a la que pertenece el señor ORLANDO SALAZAR JIMENEZ.

Se deja presente que de dicha solicitud no obra constancia en el plenario.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el 10 de febrero de 2023, el apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES COODEPFA, manifestó que desde el mes de agosto de 2022 solicitó se oficiara a la EPS a la que pertenece el señor ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ, sin que a la fecha haya tenido respuesta del Despacho.

Al respecto se advierte que revisado el correo electrónico del Juzgado y el aplicativo de memoriales, no se encuentra que dicha solicitud de hubiera radicado en la época mencionada por el apoderado demandante; de otra parte, no indica ni la EPS a la que debe oficiarse, ni la información que el mandatario judicial pretende se obtener.

No obstante, teniendo en cuenta que a la fecha el demandado no se ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra y que el aviso notificadorio enviado a la dirección denunciada en el escrito genitor fue devuelta con la nota “se traslado” y previa consulta por parte del Despacho en la página del Ministerio de la Protección Social - ADRES, se ORDENA, que por Secretaría se oficie a la EPS SURA para que informe la dirección física y/o electrónica, así como el número de celular registrado por el señor ORLANDO SALAZAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.443.015 al momento de su afiliación.

La EPS requerida cuenta con un término de tres días para contestar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc58860c2583c1e928b898d368546af327e8c41c5e01b461b5755ca72c3b770**

Documento generado en 09/03/2023 05:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>